



**CONVENIO MARCO DE COÓPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
(VENEZUELA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA (ARGENTINA)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de Marzo del mismo año, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará **LA UNET**, representada en este acto por su Rector, **Dr. José Vicente Sánchez Frank**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.312.339, carácter que consta en Resolución designado con ese carácter según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 2760, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 86, de fecha 08/11/2011, quien a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA PLATA**, de Argentina, representada por su Rector/Presidente **Dr. FERNANDO ALFREDO TAUBER**, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objetivos Generales:**

El presente Convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de





recursos humanos, de proyectos de investigación, extensión, producción, en actividades que se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- 1.- Intercambio de experiencias e información en lo concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente.
- 2.- Intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- 3.- Intercambio de profesores por periodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común.
- 4.- Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 5.- Asistencia a los actos de graduación de cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- 6.- Colaboración para el uso de equipos de laboratorio, así como de asistencia en el uso de los mismos.
- 7.- Orientación académica y apoyo a los estudiantes, con el propósito de que puedan participar en seminarios y otros programas de interés común para las partes.
- 8.- Programación para el desarrollo de conferencias, seminarios, cursos y otras actividades sobre temas que puedan ser de interés a ambas partes y a sus zonas de influencia.
- 9.- Elaboración de programas integrados a nivel de pregrado y postgrado.
- 10.- Otras actividades de cooperación afines a las descritas en el presente Convenio y que se acuerden entre ambas partes.

**SEGUNDA: Modalidades Generales:**





“LA UNET” y la **Universidad de La Plata**, promoverán el desarrollo, ejecución y administración de proyectos, líneas de investigación, transferencia tecnológica, programas de postgrado, comercialización de resultados y otras actividades

complementarias, para satisfacer los requerimientos y necesidades de las dos (2) instituciones y sus áreas de influencia.

**TERCERA: Modalidades Específicas:**

El presente Convenio se instrumentará a través de programas o proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: Actividades Específicas:**

Para el desarrollo del programa o proyecto se promoverá un convenio específico, el cual deberá incluir la siguiente información:

- 1.- Origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Acta minuta en el conde la aprobación del presupuesto del programa o proyecto.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: Organización:**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los programas o proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos de común acuerdo entre las partes y de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes en cada institución. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones para la promoción de





actividades y la preparación de los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio marco.

**SEXTA: Requerimientos:**

En la oportunidad y las veces que sea necesario, **“LA UNET”** y la **Universidad de La Plata**, promoverán estudios de factibilidad para la determinación de requerimientos y necesidades de cada institución y sus áreas de influencia, los cuales servirán de base para el desarrollo de programas y proyectos específicos.

**SÉPTIMA: Oferta de Servicios:**

Para el desarrollo de los estudios de factibilidad previstos en la cláusula anterior, **“LA UNET”** y la **Universidad de La Plata**, acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que ofrece cada institución.

**OCTAVA: Presupuesto:**

El presupuesto final para cada programa o proyecto a ejecutar, se establecerá de mutuo acuerdo, quedando definida su aprobación en un Acta-Minuta firmada entre las partes. El presupuesto final y el Acta-Minuta conforman los documentos legales válidos particulares del proyecto y formarán parte integral de este Convenio.



**NOVENA: Condiciones Financieras:**

No existe compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada programa o proyecto específico se indicará separada y específicamente los detalles financieros aplicables en cada caso, los cuales formarán parte del protocolo respectivo.

**DÉCIMA: Operatividad:**

*[Handwritten signature]*



“LA UNET” y la **Universidad de La Plata**, a objeto de garantizar la operatividad de cualquier programa o proyecto, podrán convenir en la subcontratación de servicios, en personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia.

**DÉCIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual:**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea atribuida a quien corresponda. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también, las partes convienen que las investigaciones del presente Convenio Marco, pueden ser presentados en Convenios Específicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos textos entre otros), así como también las coproducciones y difusiones que pudieran producirse, deberán contar con la aceptación de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: Reconocimiento de Estudios:**

En el caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerán procedimientos para la transferencia y reconocimiento de estudios según leyes vigentes, con el objeto de facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la institución de destino. Estos procedimientos deberán describirse en el respectivo protocolo específico y deberán ser aprobados por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

En todo caso deberán las partes cumplir y hacer cumplir las leyes de su país en las materias de educación, identificación, migración y extranjería.

**DÉCIMA TERCERA: Relación Laboral:**

Las partes acuerdan que el personal contratado para la realización del presente convenio marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella a la cual





pertenecen, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Civil:**

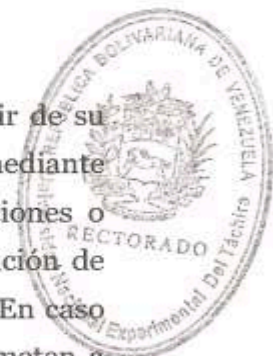
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra.

**DÉCIMA QUINTA: Compromiso Solidario:**

Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA: Vigencia y duración:**

La duración del presente Convenio Marco será de cuatro (4) años, a partir de su firma, no obstante, podrá prorrogarse previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole modificaciones que considerasen pertinentes, con un antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término del Convenio. En caso de que el Convenio finalice y no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los programas y proyectos que estuviesen en fase de ejecución.



**DÉCIMA SÉPTIMA: Coordinación:**



“LA UNET” y la **Universidad de La Plata**, designarán, cada una, un representante, quienes actuarán como coordinadores de las actividades a desarrollar a la luz del presente Convenio. Los coordinadores de cada institución elaborarán un informe anual de gestión de las actividades desarrolladas, el cual

será presentado a consideración de los Rectores de las dos (2) Universidades para su aprobación.

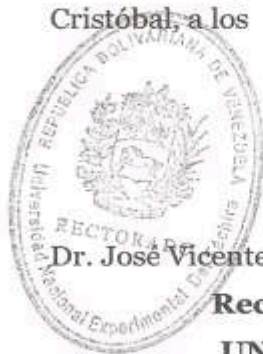
**DÉCIMA OCTAVA: Situaciones Imprevistas:**

Lo no previsto en este Convenio Marco, será resuelto de mutuo acuerdo y entendimiento entre “LA UNET” y la **Universidad de La Plata**.

**DÉCIMO NOVENA: Domicilio:**

Para todos los efectos de este Convenio se elige como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en San Cristóbal, a los        días del mes de        de 2011.



**Dr. José Vicente Sanchez Frank**  
**Rector**  
**UNET**

**Dr. Fernando Alfredo Tauber**  
**Rector**  
**Universidad de la Plata**